



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.  
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. E. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de agosto de 1927).

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**EXPOSICIÓN**

SEÑOR: La subversión de la economía europea del carbón ha impulsado a las naciones del Continente a contrarrestar por una acción del Estado el retroceso que la Gran Guerra produjo y que, no obstante el dominio desde entonces de una sobreproducción crónica, comprometió los aprovisionamientos más importantes en tres momentos ya memorables de la Historia de la Economía: la suspensión del tráfico ferroviario en Alemania, la ocupación de Ruhr y la reciente y prolongada huelga huilera inglesa.

Para salvar las economías nacionales, se ha recurrido en los diferentes países a los medios más decididos y radicales: Presión del Estado, hasta sindicar productores de intereses opuestos, sólo para aumentar el arranque mecánico en las minas; asociación forzosa o estimulada, bien por grupos de mineros, u horizontal, bien por grupos transformadores para la máxima utiliza-

ción de cada elemento derivado del carbón, o vertical; significativas prolongaciones de las jornadas de trabajo; intervenciones directas de la Administración en la entrega de clases fijando precios de venta y tarifas de transporte, y aun cuantiosas subvenciones directas a las explotaciones a cargo de los Erarios, han sido recursos que en estos años están prodigando los Estados, sin poder evitar, por el hondísimo origen de la perturbación, que la fracción del carbón producido en el mundo que representa Europa haya ido acercándose, mientras otras, como la de Asia, llegaban casi a la duplicación de sus cifras representativas.

De otro lado era bien urgente para España aun a despecho de esas circunstancias, acrecer o, por lo menos conservar, la cifra de consumo de carbón por habitante, que, si en todo país es un indicio de su industrialización, en el nuestro, sin yacimientos petrolíferos en explotación y con producción, en cambio, de hulla propia, dé indirecta, pero automáticamente la medida del bienestar material del pueblo. Por ello el Directorio militar desde su entrada, y el actual Gobierno, en el pasado año y en el presente, tuvieron la honra de proponer a V. M. disposiciones que atenuasen temporalmente esta crisis y que, en realidad, han permitido llegar a la fecha presente sin ruina de tan vital riqueza.

Entrando, para terminar estas situaciones provisionales y crear la organización general permanente

que, a la manera acontecida en el régimen ferroviario, diese cima definitiva a este problema, distribuyendo con justicia los sacrificios y los auxilios entre todos los sectores afectados, se dignó V. M. dictar un Real decreto creando el Consejo Nacional de Combustibles, como había propuesto la Comisión nombrada por el Directorio militar; y este Consejo, después de estudiar y comparar las soluciones de los demás grandes países y de atender y depurar en secciones de estudio, sesiones plenarias e informaciones públicas todas las alegaciones hechas en torno al tema por los intereses culturales y jurídicos, técnicos y sociales, económicos, administrativos y militares, ha propuesto al Gobierno un Régimen fundamental, que el Consejo de Ministros ha aprobado sin variación sensible y que es el contenido de la presente propuesta del Real decreto-ley.

Materia de tanta extensión, forzosamente vinculada a tan numerosas y varias cuestiones de fondo, no podría ser suficientemente glosada en esta exposición del nuevo Régimen de la economía del carbón sin requerir desmesuradamente Vuestra augusta atención, que en el texto de las Bases propuestas encontrará motivo repetido de concentrar su desarrollo habitual para las medidas directrices del provecho público.

Empero no es indispensable la glosa extensa para dar forma suscita al pensamiento que inspira este Estatuto de la Economía del carbón.

Un espíritu de sacrificio por parte de productores y utilizadores de carbón, así como del propio Estado, ante el reconocimiento de los riesgos constitutivos y no adventicios de la actual situación europea, y ante el deber de servir al resto del país; una proclamación por parte del Gobierno de la conveniencia nacional en este problema de apuntar a la política financiera sólo a través de la economía y social y de confiar el aumento final de los ingresos públicos al incremento de la producción privada y al enriquecimiento de los contribuyentes; una previsión legal para abordar con el esfuerzo particular amparado por el oficial la mejora sistemática de los medios de producción y aprovechamiento en la investigación científica, en el capital, en la técnica, en el trabajo y en la enseñanza; la rectificación del respeto a la propiedad privada mientras no hiera al interés público, traducida en el premio y la sanción de las agrupaciones, estructuraciones y fusiones de productores y consumidores que hayan de conducir a la baja de los costes de extracción y fabricación; el planteamiento definitivo del problema geográfico del carbón de España, cuyos principales focos de consumo y zonas de producción son excéntricos y opuestos, y el remedio a esta causa de carestía y mal abasto por un enlace orgánico de minas, trenes, puertos y depósitos, que por su carácter público resguarde a los consumidores menos resistentes, que son el mayor número; y la división del trabajo separando del industrial el comercial por la agrupación de Empresas que quede encargada del mercado y la manumisión por una Caja Nacional de los productores no acreditados para negociar resguardos de depósito.

Finalmente, es también designio del nuevo Régimen de la Economía del Carbón la definición de calidades, clasificación de tipos y formación de mezclas para que queden atendidas las necesidades del país sin perjuicio de que subsista en favor del comercio exterior una importación bien conocida de ciertas clases, aliviada un día por la exportación de otras en que nuestra producción puede rendir selección y abundancia. Y como resorte esencial del régimen, queda la decisión de intervenir oficialmente en el precio y condición, producción destino de los carbones, para que ni una industria transformadora nacional carezca del combustible extraído en el

país que se le reconozca necesario, ni un minero de la producción española que hasta hoy no llega a abastecer las tres cuartas partes del mercado interior, caiga en el paro por desvío de los compradores entregados sin justificación suficiente a la importación extranjera. Esta conjugación en la economía española de la producción y el consumo está desarrollada en el Estatuto hasta prever eficazmente un imperio de equidad que en función del precio del carbón extranjero, condicione el precio interior y el coste y procure el flexible acomodo al consumidor solidarizado.

Para lograr este fin que el Gobierno de V. M. conceptúa el característico nuestro, dentro de las soluciones actuales del mundo, para el problema del carbón y contando el Estado, por ventura, con personal facultativo a su servicio suficientemente especializado, se ha previsto la transformación parcial en ejecutiva de la función consultiva del Consejo Nacional de Combustible, ya que el Gobierno, creyendo acertada su interpretación del interés público está dispuesta para cumplir este objetivo a no llevar su intervención en las economías privadas ni un paso más de lo preciso, pero tampoco desearía haber dado uno de menos.

Con los estímulos para la nacionalización de las Empresas extranjeras y el régimen de sus situaciones de transición termina este proyecto de Real decreto-ley que de conformidad con lo propuesto por el Consejo Nacional de Combustibles y por acuerdo del Consejo de Ministros, tengo el honor de elevar a la aprobación de V. M.

Madrid, 4 de agosto de 1927.—  
Señor, A. L. R. P. de V. M., Miguel Primo de Rivera y Orbaneja.

REAL DECRETO-LEY

Núm. 1.377

De conformidad con lo acordado en Mi Consejo de Ministros, y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar el siguiente Régimen de la Economía del Carbón:

(Se continuará)

FUNDIDOR DE CAMPANAS  
MANUEL QUINTANA

VILLAVERDE DE SANDOVAL  
(León-Mansilla de las Mulas)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de  
Lucillo

Aprobado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el anteproyecto del presupuesto municipal ordinario del mismo para el año de 1928, queda expuesto al público, por término de 8 días, para oír reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lucillo, 11 de agosto de 1927.—  
El Alcalde, Tomás Prieto.

Alcaldía constitucional de  
Prioro

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924.

Prioro, 15 de agosto de 1927.—  
El Alcalde, Rosendo Riaños.

Alcaldía constitucional de  
Almanza

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto del 23 de agosto de 1924 y para general conocimiento.

Almanza, 17 de agosto de 1927.—  
El Alcalde, Saturnino López.

Alcaldía constitucional de  
Cimanes de la Vega

Formado por la respectiva Junta el repartimiento general de utilidades para cubrir las atenciones del presupuesto municipal de 1927, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y tres más, se admitirán las reclamaciones justificadas que se presenten por los contribuyentes comprendidos en el mismo.

Cimanes de la Vega, 10 de agosto de 1927.— El Alcalde, Vicencio Cardenas.

Alcaldía constitucional de  
Vegas del Condado

Queda de manifiesto al público,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de 10 días y a las horas hábiles de oficina, el padrón de cédulas personales, formado para el presente año de 1927.

Durante dicho plazo y en los cinco días siguientes, podrán formularse reclamaciones en contra del mismo, ante esta Alcaldía, por los interesados en ello, a cuyas reclamaciones, habrá de aportarse la prueba en que se funden.

Vegues del Condado, 15 de agosto de 1927.—El Alcalde accidental, Rafael Otero.

#### Alcaldía constitucional de Laguna Dalga

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el Reglamento de Empleados municipales para el régimen interior de este municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que durante este lapso de tiempo, puedan ser examinado por los habitantes del término y producir las reclamaciones que juzguen procedentes.

Laguna Dalga, 10 de agosto de 1927.—El Alcalde, Fausto Martínez.

\*\*\*

Formado por las respectivas Comisiones de evaluación, el Repartimiento general de utilidades para el año actual, queda expuesto al público, por espacio de 15 días, para que durante este plazo y tres más, pueda ser examinado por los contribuyentes, y producir las reclamaciones que estimen convenientes; advirtiendo que toda reclamación, ha de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado; de lo contrario, no serán admitidas.

Laguna Dalga, 10 de agosto de 1927.—El Alcalde, Fausto Martínez.

## ENTIDADES MENORES

#### Junta vecinal de Cea

El día 29 del mes actual, a las once, se celebrará en esta villa la subasta de 610 metros cúbicos de madera de roble, del monte propio de esta villa titulado «Riocamba» y sitios denominados Hojasca, El Cortado, Los Sillares, Manzanares, Valdeloso, Valle de la Parada, Valdeprado y el Valle.

La subasta se verificará por pujas a la llana y bajo el tipo de tasación de 12.200 pesetas, y se adjudicará

al mejor postor; siendo requisito indispensable que los licitadores que deseen tomar parte en la misma, depositen sobre la mesa el 10 por 100 de dicha tasación, y se sujeten al pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Cea 12 de agosto de 1927.—El Presidente, Nicomedes López.

#### Junta vecinal de Cueto

Confeccionado el presupuesto ordinario por la Junta vecinal de Cueto para el año de 1927, se halla expuesto al público, en la casa del presidente, por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Cueto, 24 de julio de 1927.—El Presidente, Marcelino González.

#### Junta vecinal de Villamanín

El día 5 de septiembre próximo a las diez de la mañana, tendrá lugar en este pueblo y sitio del concejo público la celebración de la subasta del aprovechamiento de la caza del monte número 714 del Catálogo, perteneciente a este pueblo, bajo el tipo de tasación de 75 pesetas anuales y demás condiciones señaladas en los pliegos que se hallan de manifiesto en esta presidencia, siendo por cinco años.

Villamanín 13 de agosto de 1927.—El Presidente, Santiago Viñuela.

#### Junta vecinal de Velilla

El día 8 del próximo septiembre, a las diez de la mañana, se celebrará en esta presidencia la subasta del aprovechamiento de caza del monte de este pueblo, número 715 del Catálogo, por un periodo de cinco años, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas y demás condiciones que se hallan de manifiesto.

Velilla, 13 de agosto de 1927.—El Presidente en funciones, Angel García.

#### Junta vecinal de Golpejar

El día 12 del próximo mes de septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en este pueblo y sitio de costumbre del concejo, la subasta para el aprovechamiento de caza del monte perteneciente al mismo, número 722 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas anuales, por un periodo de cinco años y demás condiciones administrativas y económicas que señalan los pliegos y se hallan de manifiesto en esta presidencia.

Golpejar, 14 de agosto de 1927.—El Presidente, Higinio Rodríguez.

#### Junta vecinal de Barrio

El día 10 del próximo septiembre, a las once de la mañana se celebrará en este pueblo y sitio de costumbre del concejo la subasta para el aprovechamiento de caza del monte del mismo, número 720 del Catálogo, por un periodo de cinco años, bajo el tipo de tasación de ciento veinticinco pesetas anuales y demás condiciones señaladas en los pliegos que se hallan de manifiesto en esta presidencia.

Barrio 14 de agosto de 1927.—El Presidente, M. Martínez.

#### Junta vecinal de Fontán

El día 6 del próximo mes de septiembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en este pueblo la subasta del aprovechamiento de caza del monte número 710 del Catálogo, perteneciente al mismo por un periodo de cinco años, y bajo el tipo de tasación de cincuenta pesetas, con arreglo a las condiciones señaladas en los pliegos que se hallan de manifiesto en esta presidencia.

Fontán, 13 de agosto de 1927.—El Presidente, Alfredo Gutiérrez.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgado municipal de Mansilla Mayor

#### ANUNCIO

Don Teodosio de Lario Lamadrid, Juez municipal de Mansilla Mayor.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de D. Eleuterio Rueda Martínez, vecino de León, contra D. Ricardo Llamazares Valdesogo, sobre pago de pesetas, se sacan a pública subasta para pago de principal y costas causadas a que fué condenado en sentencia firme de veintinueve de enero último, las fincas siguientes:

Una finca, en término de Villamoros de Mansilla, a la Tejera, de cabida seis celemines, secana; linda Oriente, Julián León; Mediodía, Francisco Valdesogo; Poniente, camino y Norte, herederos de Cayetano Modino; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Otra tierra, en término de Mansilla Mayor, a las Cárcavas, de dos celemines de cabida, secana; linda Oriente, Constantino Llorente; Mediodía, camino; Poniente, Florencio Romero y Norte, lindera; tasada en ciento cincuenta pesetas.

Otra finca, en término de la anterior, al sitio llamado Barreales, de cuatro celemines de cabida: linda Oriente, linderos; Mediodía, herederos de Saturnina Llamazares; Poniente, pasto y Norte, otra de Francisca Valdesogo; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará por pujas a la llana en este Juzgado el día treinta de agosto próximo y hora de ocho a diez de su mañana, bajo el tipo de seiscientas cincuenta pesetas en que fueron valoradas y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar todo licitador en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación, teniéndose que conformar el rematante con la copia del acta del remate.

Dado en Mansilla Mayor a veintisiete de julio de mil novecientos veintisiete.—El Juez, Teodosio de Lario.—El Secretario, Joaquín González.

Don Teodosio de Lario Lamadrid, Juez municipal de Mansilla Mayor.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Ricardo Pallarés Berjón, vecino de León, contra D. Ricardo Llamazares sobre pago de pesetas; se saca a pública subasta para pago de principal y costas causadas, a que fué condenado en sentencia firme de veintiuno de enero último, la finca siguiente:

Un prado en término de Roderos. Ayuntamiento de Villaturiel, al pago de Las Huertas Grandes, de cabida de una hemina: linda Oriente, otro de Francisca Valdesogo; Mediodía, prado de Esteban Blanco, vecinos de Villaverde de Sandoval; Poniente, casas de Joaquín Llamazares y otros y Norte, prado de Mi-

guel Llamazares, vecino de Villaturiel.

La subasta se celebrará por pujas a la llana, en este Juzgado, el día treinta de agosto próximo venidero de doce a las catorce, bajo el tipo de mil doscientas pesetas en que fué valorada y no se admiten posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y debiendo consignar todo licitador en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; teniendo que conformarse el rematante con la copia del acta de remate.

Dado en Mansilla Mayor, a 26 de julio de 1927.—El Juez, Teodosio de Lario.—El Secretario, Joaquín González.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

#### COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL LEÓN

Estamos en periodo de organización, por eso en estos momentos de desear sería que todos, la Junta de Gobierno y Secretarios de la provincia pongamos todo nuestro interés y entusiasmo en llevar nuestra organización a feliz término. Esta Junta de Gobierno agradecerá se demuestre actividad en la remisión de datos que se soliciten, en el pago de cuotas, puntual asistencia a los llamamientos etcétera. Empecemos pues, por devolver en el acto la ficha diligenciada al Vocal de partido.

La Junta de Gobierno tiene acordado celebrar sesión ordinaria mensual, a las catorce horas del último sábado de cada mes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 16 de agosto de 1917.—El

Presidente, Alberto Blanco.—El Secretario, Joaquín Alvarez.

#### COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PRESA «MANZANAL» «DE LA SECA» Y «CASCANTE»

Devueltas por la Dirección general de Obras Públicas las Ordenanzas que se remitiéron a su aprobación aconsejando se introduzcan modificaciones en las mismas y hechas estas por la Comisión de mi presidencia, se anuncia a todos los usuarios de las aguas de la presa «Manzanal», que dichas Ordenanzas con las modificaciones en ellas introducidas, se hallan de manifiesto en la casa-escuela del pueblo de Cascates, todos los días hábiles, hasta el domingo 25 de septiembre, a las tres de la tarde, hora en que se celebrará una reunión en el mismo local para discutir las modificaciones introducidas y aprobar las nuevas Ordenanzas.

La Seca, 18 de agosto de 1917.—El Presidente de la Comisión, Joaquín García.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones.

Café express.—Leche de su granja  
Terraza y billares  
Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos

**ENRIQUE SALGADO**  
OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6  
Fernando Merino, 5, principal  
LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

**D. JOAQUÍN VALCARGE ALVAREZ**

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA: :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PUNTA, ISLA.—LEÓN—